

Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



El futuro digital  
es de todos

MINTIC  
Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

**AVISO No. 107 - 20 Acto Administrativo No. 1998 del 30 de octubre de 2019  
"Por el cual se inicia una investigación administrativa mediante formulación de  
cargos"**

Para notificar mediante publicación web al usuario "MAKRO LOGISTICS GROUP SAS", en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente **AVISO** por el término de cinco (5) días contados a partir del **26/02/2020** la cartelera destinada para ello, la cual se encuentra en la Oficina del Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicado en el primer piso del Edificio Murillo Toro, cumpliendo con el requisito de publicación del mismo en un lugar de acceso al público.

Se deja constancia que el Acto Admitivo No. 1998 del 30 de octubre de 2019 no fue posible notificarlo de manera personal a la dirección física que reposa en el Expediente y el RUES, por ello se procede a publicar en WEB y en la Cartelera destinada para ello en las instalaciones de la entidad; prueba de no ser posible la notificación personal

**LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ  
COORDINADORA GRUPO INTERNO DE NOTIFICACIONES**

**SE DESFIJA HOY: 05-03-2020**

**LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ  
COORDINADORA GRUPO INTERNO DE NOTIFICACIONES**

Proyectó: Aura Yekatherin Sierra Botero



356


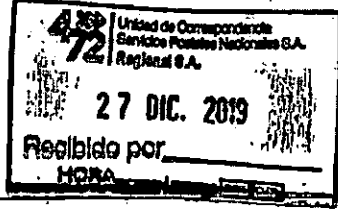


PLANILLA PRUEBA DE ENTREGA DE DOMICILIO

FECHA DE ENTREGA 27/12/19

NOMBRE: ALEXANDER PEREA

ZONA: CENTRO SUR

N°	RAD.	DESTINATARIO	DOMICILIO	NOMBRE O SELLO	OBSERVACIONES
13	192108910	MAKRO LOGISTICS GROUP SAS	TRANSV. 93 53-32 BODEGA 46	<i>rechazado</i>	<i>No esta autorizado el ingreso a la bodega</i>
14	192108898	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA	AV. EL DORADO 100-32		
15	192109138	SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA	DIAG. 25G 95A-55		
16	192108954	MEDIAWIRE TELECOMUNICACIONES SAS	CLLE 161 99-49	<i>No reside</i>	<i>se fueron</i>



El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MINTIC

Código TI: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
FECHA: 30/10/2019 HORA: 13:03:37 FOLIOS: 1  
Bogotá D: REGISTRO NO: 192089762  
DESTINO: MAKRO LOGISTICS GROUP S.A.S.

001383

Doctor  
FERNANDO MENDOZA CARRANZA  
Representante Legal  
MAKRO LOGISTICS GROUP S.A.S.  
Transversal 93 No. 53-32 Bodega 35 Alamos Parque Empresarial El Dorado  
[contabilidadcol@makrologistics.com](mailto:contabilidadcol@makrologistics.com)  
BOGOTÁ D.C.

Asunto: Comunicación Acto Administrativo No. 1998 de 30 de octubre de 2019 30 OCT 2019  
Investigación Administrativa No. 2555-2019 (Al contestar por favor cite la identificación  
de la referencia completa.)

Respetado doctor:

Sírvase presentarse al Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, ubicado en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12 y 13, de la Ciudad de Bogotá D.C., Al punto de Atención al Ciudadano y al Operador (PACO), GRUPO DE NOTIFICACIONES a fin de notificarse personalmente de la decisión de la referencia.

Para efectos de la notificación personal, el representante legal deberá presentar, además de la cédula de ciudadanía, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con vigencia no superior a tres (3) meses, y en el caso que no pueda comparecer a la diligencia, podrá autorizar por escrito, que requerirá presentación personal, a cualquier persona que se notifique en su nombre.

Se advierte que en el caso que no sea posible surtir la notificación personal dentro de los cinco (5) días posteriores al recibo de esta comunicación, la decisión se notificara por aviso conforme lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

GLORIA LILIANA CALDERÓN CRUZ  
DIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Carmen S. Ceballos  
Revisó: José A. Martínez V.  
Investigación: 2555-2019  
NIT: 900.382.791-0  
Razón Social: MAKRO LOGISTICS GROUP S.A.S.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B  
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia  
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248  
[www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)



376

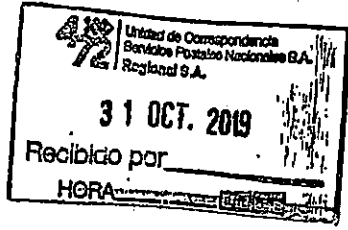


**PLANILLA PRUEBA DE ENTREGA DE DOMICILIO**

FECHA DE ENTREGA 31/10/19

NOMBRE: ALEXANDER PEREA

ZONA: CENTRO SUR

N°	RAD.	DESTINATARIO	DOMICILIO	NOMBRE O SELLO	OBSERVACIONES
17	192089762	MAKRO LOGISTICS GROUP S.A.S.	TRANSV. 93 53-32 BODEGA 35	<p><i>cerrado 2 veces</i></p> <p><i>31-10-19</i></p> <p><i>01-11-19</i></p>	<p><i>en la bodega</i></p> <p><i>no se encontraron nadie que pudiera recibir el envío</i></p>
18	192089955	SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA	DIAG. 25G 95A-55		
19	192089960	ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO SAS	AV. LA ESPERANZA 96-10 BODEGA 2	<p><b>ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO SAS</b></p> <p>NIT. 900.150.640</p> <p>Fecha 31 OCT. 2019 Hora: _____</p> <p>Recibido por: _____</p> <p><b>RECIBIDO PARA ESTUDIO</b></p> <p><b>NO IMPLICA ACEPTACION</b></p>	
20	192089504	ASOCIACION ZONAL INDIGENA DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA CHORRERA AZICATCH AMAZONAS	CRA 98 22H-65	<p><i>Gilberto Rosario</i></p> <p><i>4186335</i></p>	

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
\*\*\*\*\*

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
\*\*\*\*\*

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/)  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O  
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : MAKRO LOGISTICS GROUP SAS  
N.I.T. : 900382791-0 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA  
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02027026 del 16 de septiembre de 2010

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 27 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Activo Total: \$ 2,485,941,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: TV 93 NO. 53 32 BG 46  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email de Notificación Judicial: [contabilidadcol@makrologistics.com](mailto:contabilidadcol@makrologistics.com)

Dirección Comercial: TV 93 NO. 53 32 BG 46  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email Comercial: [contabilidadcol@makrologistics.com](mailto:contabilidadcol@makrologistics.com)

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Junta de Socios del 13 de septiembre de 2010, inscrita el 16 de septiembre de 2010 bajo el número 001414539 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada MAKRO LOGISTICS GROUP SAS.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
06	2011/05/25	Asamblea de Accionist	2011/06/02	01484798
16	2015/02/20	Asamblea de Accionist	2015/03/28	01925536
22	2017/10/24	Asamblea de Accionist	2017/11/10	02275219

**CERTIFICA:**

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

**CERTIFICA:**

Objeto Social: - La sociedad tendrá como objeto social principal la prestación de servicios postales, particularmente los de mensajería expresa y/o los servicios postales de pago de acuerdo a la normatividad vigente sobre esta actividad. Además, la ejecución de actividades o prestación de servicios, a nombre propio o a través de terceros, de coordinación y organización de embarques marítimos, aéreos, terrestres, fluviales y de cualquier otro tipo de modalidad, individual o combinada. La consolidación de carga de exportación, la desconsolidación de carga de importación. La emisión y recepción de los respectivos documentos de transportes propios de la misma actividad y en general todas las actividades conexas, vinculadas o derivadas directa o indirectamente de las mismas, así por ejemplo, ejercerá el manejo de todos los aspectos del transporte desde el lugar de producción o fabricación de toda clase de productos y mercancías de importación y exportación hasta su destino final, utilizando servicios logísticos y contratando todos los medios de transporte a nivel mundial y nacional, en todas sus modalidades (marítimo, aéreo, terrestre, fluvial, o combinado) y prestando directamente o a través de terceros, los servicios inherentes a su propia actividad de agente de carga internacional y su operador de transporte multimodal. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones y / negocios jurídicos, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**CERTIFICA:**

Actividad Principal:  
5320 (Actividades De Mensajería)  
Actividad Secundaria:  
5310 (Actividades Postales Nacionales)  
Otras Actividades:  
4631 (Comercio Al Por Mayor De Productos Alimenticios)  
5229 (Otras Actividades Complementarias Al Transporte)

**CERTIFICA:**

Capital:

	<b>** Capital Autorizado **</b>
Valor	: \$700,000,000.00
No. de acciones	: 1,400.00
Valor nominal	: \$500,000.00
	<b>** Capital Suscrito **</b>
Valor	: \$600,000,000.00
No. de acciones	: 1,200.00
Valor nominal	: \$500,000.00
	<b>** Capital Pagado **</b>
Valor	: \$600,000,000.00
No. de acciones	: 1,200.00

Valor nominal : \$500,000.00

**CERTIFICA:**

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural quien tendrá un suplente que lo reemplazara en sus ausencias temporales o definitivas, quienes serán designados para el término de un año por la asamblea general de accionistas.

**CERTIFICA:**

**\*\* Nombramientos \*\***

Que por Acta no. 06 de Asamblea de Accionistas del 16 de agosto de 2019, inscrita el 20 de agosto de 2019 bajo el número 02497767 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
AGUIRRE VALENCIA ALEXANDER	C.C. 000000071332975

Que por Acta no. 5 de Asamblea de Accionistas del 4 de julio de 2019, inscrita el 17 de julio de 2019 bajo el número 02487305 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
FARIETA RAMIREZ JAIRO ANTONIO	C.C. 000000080201046

**CERTIFICA:**

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza ó cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Los representantes legales suplentes tendrán la representación legal limitada para firmas de impuestos nacionales, distritales, y tributos aduaneros, consultar y responder notificaciones, autorizar gastos sin autorización de la asamblea hasta por valor de 25 SMLV.

**CERTIFICA:**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\* \* \* El presente certificado no constituye permiso de \* \* \*  
\* \* \* funcionamiento en ningún caso \* \* \*

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos.  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 20 de agosto de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

\*\*\*\*\*  
\*\* Este certificado refleja la situación jurídica de la \*\*  
\*\* sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. \*\*  
\*\*\*\*\*

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.  
\*\*\*\*\*

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado





El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MinTIC

Código TRD: 432

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

FECHA: 26/12/2019

HORA: 10:40:08

FOLIOS: 1

REGISTRO NO: 192108910

DESTINO: MAKRO LOGISTICS GROUP SAS

BOGOTA-BOGOTA

Bogotá D.C.

Señor(a):

**FERNANDO MENDOZA CARRANZA**

Representante Legal

MAKRO LOGISTICS GROUP SAS

Transversal 93 No. 53-32 Bodega 46

Bogotá D.C

**Asunto:** Citación a notificarse personalmente del Auto No. 1998 del 30 de octubre de 2019.

Respetado (a) Señor (a):

Me permito informarle a usted, que debe presentarse en la oficina de Notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicado en el primer piso del Edificio Murillo Toro, carrera 8 entre las calles 12<sup>a</sup> y 12b, a efectos de notificarse personalmente del acto administrativo referenciado dentro de los (5) días hábiles siguientes al envío de esta comunicación. En caso de no hacerlo se procederá de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Cordialmente,

**LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ**

**COORDINADORA GRUPO INTERNO DE NOTIFICACIONES**

Proyectó y elaboró: Aura Yekatherin Sierra Botero.



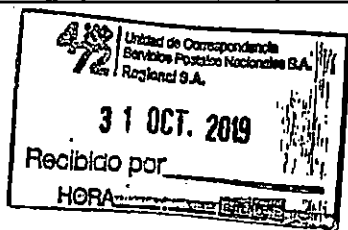


PLANILLA PRUEBA DE ENTREGA DE DOMICILIO

FECHA DE ENTREGA 31/10/19

NOMBRE: ALEXANDER PEREA

ZONA: CENTRO SUR

N°	RAD.	DESTINATARIO	DOMICILIO	NOMBRE O SELLO	OBSERVACIONES
17	192089762	MAKRO LOGISTICS GROUP S.A.S.	TRANSV. 93 53-32 BODEGA 35	<p>entregado 2 veces 31-10-19 01-11-19</p>	<p>en la bodega no se encontraron nadie que pudiera recibir el envío</p>
18	192089955	SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA	DIAG. 25G 95A-55		
19	192089960	ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO SAS	AV. LA ESPERANZA 96-10 BODEGA 2	<p>ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO SAS NIT. 900.150.640 Fecha 31 OCT. 2019 Hora: Recibido por: RECIBIDO PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACION</p>	
20	192089504	ASOCIACION ZONAL INDIGENA DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA CHORRERA AZICATCH AMAZONAS	CRA 98 22H-65	<p>Gilberto Rosario 4186735</p>	



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES

30 OCT 2019

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1998 DE

"POR EL CUAL SE SOLICITA AL AGENTE OFICIOSO RATIFICAR SU ACTUAR Y PRESTAR  
CAUCIÓN."

**LA DIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL**

En ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 18 numerales 1 y 2, artículos 36 a 42 de la Ley 1369 de 2009, artículos 47, 48 y 76 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 17 del Decreto 1414 de 2017, y el artículo 57 de la Ley 1564 de 2012, entra a resolver la presente etapa procesal

**CONSIDERANDO**

Que, por medio del Acto Administrativo N° 1456 de 2019<sup>1</sup> se dio inicio a la investigación administrativa 2555 de 2019 con expediente n° 69000085 en contra de la empresa **MAKRO LOGISTICS GROUP S.A.S.**, identificada con el Nit 900.382.791-0, en virtud del cual se le formuló como único cargo haber incurrido presuntamente en la infracción contemplada en el literal c) del numeral 2° del artículo 37 de la Ley 1369 de 2009.

Que, mediante registro n.° 192031997 del 26 de abril de 2019<sup>2</sup>, la Dirección de Vigilancia y Control de este Ministerio envió citación al señor Fernando Mendoza Carranza, en calidad de representante legal del operador postal de mensajería expresa **MAKRO LOGISTICS GROUP S.A.S.**, a la dirección que se encuentra detallada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá<sup>3</sup>, que corresponde a la nomenclatura: Transversal 93 n° 53-32 Bodega 35 Alamos Parque Empresarial el Dorado de la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de notificarlo de forma personal del acto administrativo n.°2555 del 26 de abril de 2019.

Que, el 18 de julio de 2019, la representante legal suplente de la empresa **MAKRO LOGISTICS GROUP S.A.S.**, Laura Paola Sánchez Romero, identificada con la cédula de ciudadanía 1.030.531.811 se notificó personalmente del Acto Administrativo n° 2555 del 26 de abril de 2019<sup>4</sup>, el cual, según constancia emitida por la Coordinadora del Grupo de Notificaciones, quedó en firme el día 19 de julio de 2019<sup>5</sup>.

Que dentro del término concedido para presentar descargos<sup>6</sup>, el señor Luis Alberto Rubiano Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía n° 3.001.634 de Chocontá y tarjeta profesional n° 30.079, obrando como **AGENTE OFICIOSO** de

<sup>1</sup> Folios 54 a 57 vuelto del expediente.

<sup>2</sup> Folio 60 del expediente.

<sup>3</sup> Folios 50 a 52 del expediente.

<sup>4</sup> Folio 63 del expediente.

<sup>5</sup> Folio 64 del expediente.

<sup>6</sup> El término empezó a correr desde el 10 de julio de 2019.

"Por la cual se Resuelve una Investigación Administrativa"

**MAKRO LOGISTICS GROUP S.A.S.**, mediante radicado nº 1910382577, presentó los argumentos de defensa de la empresa y solicitó decreto de algunas pruebas.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, este Despacho trae a colación lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1564 de 2012 en lo referente a la agencia oficiosa:

**ARTÍCULO 77. Requisitos para presentar recursos:**

"Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

***Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.***

***Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.***

***Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber". (Subrayado y negrilla fuera de texto).***

A su vez, por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, referente a aspectos no regulados por la misma, se debe tener en cuenta el artículo 57 del Código General del Proceso que trata específicamente de la agencia oficiosa procesal, así:

**ARTÍCULO 57. AGENCIA OFICIOSA PROCESAL:** "Se podrá demandar o contestar la demanda a nombre de una persona de quien no se tenga poder, siempre que ella se encuentre ausente o impedida para hacerlo; bastará afirmar dicha circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado por la presentación de la demanda o la contestación.

***El agente oficioso del demandante deberá prestar caución dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que se haga a aquel del auto que admita la***

"Por la cual se Resuelve una Investigación Administrativa"

demanda. Si la parte no la ratifica, dentro de los treinta (30) días siguientes, se declarará terminado el proceso y se condenará al agente oficioso a pagar las costas y los perjuicios causados al demandado. Si la ratificación se produce antes del vencimiento del término para prestar la caución, el agente oficioso quedará eximido de tal carga procesal.

La actuación se suspenderá una vez practicada la notificación al demandado del auto admisorio de la demanda, y ella comprenderá el término de ejecutoria y el de traslado. Ratificada oportunamente la demanda por la parte, el proceso se reanudará a partir de la notificación del auto que levante la suspensión. No ratificada la demanda o ratificada extemporáneamente, el proceso se declarará terminado.

Quien pretenda obrar como agente oficioso de un demandado deberá contestar la demanda dentro del término de traslado, manifestando que lo hace como agente oficioso.

**Vencido el término del traslado de la demanda, el juez ordenará la suspensión del proceso por el término de treinta (30) días y fijará caución que deberá ser prestada en el término de diez (10) días.**

Si la ratificación de la contestación de la demanda se produce antes del vencimiento del término para prestar la caución, el agente oficioso quedará eximido de tal carga procesal.

**Si no se presta la caución o no se ratifica oportunamente la actuación del agente, la demanda se tendrá por no contestada y se reanudará la actuación.**

**El agente oficioso deberá actuar por medio de abogado, salvo en los casos exceptuados por la ley**". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

De igual manera, para establecer el monto de la caución se tendrá en cuenta lo presupuestado por el artículo 603 de la Ley 1564 de 2012, así:

**ARTÍCULO 603. CLASES, CUANTÍA Y OPORTUNIDAD PARA CONSTITUIRLAS:** Las cauciones que ordena prestar la ley o este código pueden ser reales, bancarias u otorgadas por compañías de seguros, en dinero, títulos de deuda pública, certificados de depósito a término o títulos similares constituidos en instituciones financieras.

En la providencia que ordene prestar la caución se indicará su cuantía y el plazo en que debe constituirse, **cuando la ley no las señale**. Si no se presta oportunamente, el juez resolverá sobre los efectos de la renuencia, de conformidad con lo dispuesto en este código.

Las cauciones en dinero deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales del respectivo despacho.

Cualquier caución constituida podrá reemplazarse por dinero o por otra que ofrezca igual o mayor efectividad. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

"Por la cual se Resuelve una Investigación Administrativa"

En ese sentido, dado que en el presente caso no existe una disposición específica que señale la cuantía para determinar la caución en un proceso administrativo sancionatorio, esta Dirección la impondrá por un valor que permita resguardar los intereses de **MAKRO LOGISTICS S.A.S.**, en el evento de sufrir algún perjuicio surgido de la actuación del señor **LUIS ALBERTO RUBIANO SANCHEZ**, y que al mismo tiempo, sea razonable económicamente para permitirle al investigado a través de su agente oficioso ejercer su derecho de defensa bajo el amparo constitucional del derecho al acceso a la justicia.

Así las cosas, en aplicación de las normas citadas, en aras de garantizar el derecho al acceso a la administración de justicia este Ministerio,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. NOTIFICAR** esta actuación a **MAKRO LOGISTICS GROUP S.A.S.**, personalmente y por correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO. FIJAR** como caución de la agencia oficiosa una suma equivalente a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes (3 smlmv), la cual deberá prestar el abogado **LUIS ALBERTO RUBIANO SANCHEZ**, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación electrónica de la presente providencia a la dirección de correo señalada en el escrito de descargos. La caución podrá ser prestada a través de compañía de seguros o caución bancaria.

**ARTICULO TERCERO. ADVERTIR** al abogado **LUIS ALBERTO RUBIANO SANCHEZ** que **MAKRO LOGISTICS GROUP S.A.S.** deberá, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia por estado, ratificar la actuación adelantada, so pena del archivo de descargos presentados por éste, la continuación del proceso en contra de la empresa, y la condena en costas y perjuicios correspondiente. Si la ratificación se produce antes del vencimiento de los diez (10) días señalados, el agente oficioso quedará eximido de prestar caución.

**ARTICULO CUARTO. SUSPENDER** la investigación administrativa, a partir de la notificación del presente acto a **MAKRO LOGISTICS GROUP S.A.S.** hasta la ratificación de la actuación o el vencimiento del plazo para la misma, lo que ocurra primero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GLORIA LILIANA CALDERÓN CRUZ  
DIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó:	Lilyam Rodríguez Álvarez
Aprobó:	José A. Martínez V.
Revisó:	Hernán Francisco Tobar Mosquera
Investigación:	2555-2019
Código:	69000085
NIT:	900.382.791-0
Razón Social:	MAKRO LOGISTICS GROUP S.A.S.